



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2024-MPT/A.

Tarata, 17 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL TARATA

### VISTOS:

El Informe N°123-2024-CBCG-GGAY-GM-MPT/T de fecha 17 de abril del 2024; Informe N°230-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT de fecha 17 de abril del 2024; Informe N°0165-A-2024-BTCH-GPE/GM/MPT de fecha 17 de abril del 2024; Informe N° 085A-2024-GAL-MPT de fecha 17 de abril del 2024 sobre **APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO 2024 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2628912;** y;

### CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y al amparo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo 195 de la carta magna, los Gobiernos locales son responsables del desarrollo económico y local de su jurisdicción y de la prestación de servicios públicos a cargo en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que para poder cumplir con sus obligaciones frente a la comunidad en materia de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y otras previstas en el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

Que, conforme la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre atribuciones del alcalde en su artículo 20.- Son Atribuciones del alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía. - Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutorio, se debe de aprobar dicho expediente técnico del plan de actividad respectivo.

Que, según Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, según Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece en su artículo 34.- Valor Referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron con su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de para contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo con las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, rebes, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. 34.5. valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. 34.6. La Reserva del valor referencial casa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. 34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano encargado del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 117-2024-MPT/A., de fecha 11 de abril de 2024, resuelve en su artículo primero: APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LOS



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA\* con CUI N°2628912; presupuesto que asciende a la suma de S/ 1,442,543.66 soles (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 66/100 SOLES) tiene una variación 5.39% en la consistencia del estudio pre inversión - viable, su ejecución será bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su plazo de ejecución de mil ochenta (1080) días calendario (36 meses), (...)

Que, mediante Informe N°123-2024-CBCG-GGAY-GM-MPT/T de fecha 17 de abril del 2024, la Gerencia de Gestión Ambiental y Agropecuario remite a la Gerencia Municipal indicando que se ha procedido remitir el Plan de Trabajo 2024: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2628912, para su revisión, evaluación y posterior aprobación por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Que, mediante Informe N°230-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT de fecha 17 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite a la Gerencia Municipal indicando que se ha procedido remitir el Plan de Trabajo 2024: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2628912, tiene por objetivo: el adecuado almacenamiento en las vías urbanas y áreas públicas, barrido en vías urbanas y áreas públicas, capacidad para la recolección y transporte, disposición final de residuos sólidos, eficiente gestión técnica, administrativa, económica y financiera del servicio de limpieza pública y una adecuada educación y cultura ambiental de la población, adjunta el Plan de Trabajo 2024 materia de aprobación, contiene: Aspectos Generales, Descripción del Proyecto, Metas, Presupuesto, Cronograma Físico, Cronograma Financiero, Cronograma de Ejecución del Metrado y Anexos, teniendo como presupuesto la suma ascendente a S/ 285,531.78 soles (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 78/100 SOLES) se detalla en el cuadro siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTO	PLAN DE TRABAJO 2024
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 223,071.70</b>
GASTOS GENERALES	S/. 40,152.91
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/. 263,224.61</b>
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 22,307.17
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 285,531.78</b>

La ejecución de la citada actividad será por Administración Directa, con una duración de 259 días calendario para el año 2024. En consecuencia, dicha gerencia da por aprobada el presente plan de trabajo 2024 antes mencionado, por lo tanto, solicita que se derive el presente documento a las oficinas competentes para la realización del acto resolutivo correspondiente.

Que, con Informe N°0165-A-2024-BTCH-GPE/GM/MPT, de fecha 17 de abril del 2024, la Gerencia de Planeamiento Estratégico remite a la Gerencia Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en concordancia con la Resolución Directoral N°0001-2024-EF/50.01 y en función al Informe N°230-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT, con el aval de la firma y sello de dichas oficinas, remite la APROBACION del PLAN DE TRABAJO 2024 denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2628912, con un presupuesto para el presente proyecto el cual asciende a un valor de S/. 285,531.78 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 78/100 SOLES), la modalidad será ADMINISTRACION DIRECTA y con un tiempo de ejecución de 259 días calendario, por lo que se desprende de las conclusiones de la citada Gerencia, emite OPINION FAVORABLE para la aprobación del proyecto de inversión en mención, asimismo indica que la asignación de crédito presupuestario se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria. Y según Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 (...) constituya un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación. En consecuencia, se otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el PLAN DE TRABAJO 2024 denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2628912, en forma fraccionada: 1ra asignación de S/: 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES) y 2da asignación S/.75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), 3ra asignación S/. 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100) y 4ta asignación S/.70,531.78 (SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 78/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 5-RECURSOS DETERMINADOS y rubro: 18-CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES; es necesario contar con la disponibilidad financiera del mencionado rubro, con la finalidad de culminar durante el presente año fiscal. Finalmente, recomienda hacer mención a la UEI (Gerencia de Gestión Ambiental y Agropecuario) proceda con registrar oportunamente las modificaciones durante la ejecución física en el Banco de Inversiones del MEF, y de más acciones respectivas en merito a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 de los numerales 33.1, 33.2 y 33.3 del artículo 33., y recomienda tener presente el artículo 45. Seguimiento de la fase de Ejecución, en el numeral 45.3. La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°21-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01. Finalmente, recomienda que se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para continuar con el procedimiento administrativo y su aprobación mediante acto resolutivo, y mediante Proveído S/N de fecha 17 de abril de 2024, la Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Asesoría Legal para opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N°085A-2024-GAL/MPT, de fecha 17 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Legal, en atención a los informes técnicos y conforme a la normativa vigente, opina que es procedente la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo 2024 denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2628912; tiene por objetivo el adecuado almacenamiento en las



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



vías urbanas y áreas públicas, barrido en vías urbanas y áreas públicas, capacidad para la recolección y transporte, disposición final de residuos sólidos, eficiente gestión técnica, administrativa, económica y financiera del servicio de limpieza pública y una adecuada educación y cultura ambiental de la población. El Plan de Trabajo antes citado se ejecutará por Administración Directa, con un plazo de doscientos cincuenta y nueve días calendario y su presupuesto será en forma fraccionada: 1ra asignación de S/. 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES) y 2da asignación S/. 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), 3ra asignación S/. 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100) y 4ta asignación S/. 70,531.78 (SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 78/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 5-RECURSOS DETERMINADOS y rubro: 18-CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES y se indica que dicho Plan de Trabajo formará parte de la Resolución de Alcaldía que se expida, y sugiere se remita a Secretaría General para proyección de acto resolutorio.

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estado de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."

Que, el literal a) del artículo 4.1. del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la fase de ejecución del ciclo de inversión comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución física y financiera respectiva (...)"

Que estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20, artículo 39 y 43 de conformidad en lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Gestión Ambiental y Agropecuario, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Asesoría Legal, y la Jefatura de Secretaría General.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO 2024** del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2628912, con un presupuesto de S/ 285,531.78 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 78/100 SOLES), plazo de ejecución de 259 días calendario, modalidad por Administración Directa, a fin de cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados de acuerdo al Presupuesto Institucional del año 2024, en mérito al Informe N°123-2024-CBCG-GGAY-A-GM-MPT/T de la Gerencia de Gestión Ambiental y Agropecuario e Informe N°0165-A-2024-BTCH-GPE/GM/MPT de la Gerencia de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable otorgando disponibilidad presupuestal, en forma fraccionada siendo: 1RA. ASIGNACIÓN de S/. 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES); 2DA. ASIGNACIÓN de S/. 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), 3RA ASIGNACIÓN de S/. 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100) y 4TA. ASIGNACIÓN ascendente a S/. 70,531.78 (SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 78/100 SOLES). En mérito al expediente técnico y considerandos que motivan la presente Resolución y forma parte de esta.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia de Planeamiento Estratégico** garantice la asignación presupuestal para el desarrollo de las actividades establecidas en el referido plan de trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Agropecuario** para el cumplimiento y su ejecución del presente plan de trabajo aprobado en el Artículo Primero.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de SECRETARIA GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente, para que las demás unidades orgánicas, realicen todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General** que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.gob.pe/munitarata](http://www.gob.pe/munitarata)).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c. Arch.  
Alcaldía  
GM  
GGAY  
GAF  
GIDUR  
SGSyLP  
GPE  
GAL  
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

ING. KENNY HENRY MENÉNDEZ COPAJA  
ALCALDE